

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Y EL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA, REGULADOR DE LA APORTACIÓN FINANCIERA PARA COFINANCIAR ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2025.

En Toledo, a fecha de firma

REUNIDAS

De una parte, D. Álvaro Martínez Chana, Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, cargo para el que fue elegido en sesión constitutiva, celebrada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, el día 30 de junio de 2023, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Dña. María Teresa López Tomé, Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, actuando en nombre y representación de dicho Organismo Autónomo y en ejercicio de las funciones que ostenta en virtud del artículo 8.2 f) de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y 6 del Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la Organización y Funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Las personas comparecientes intervienen en razón de sus cargos, en nombre y representación de las instituciones citadas, en cuyo carácter tienen y se reconocen con competencias suficientes para suscribir el presente convenio de cooperación económica y en su virtud,

EXPONEN

Primero. - Para conseguir la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida y con el objetivo de conseguir la implicación de toda la sociedad en la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a alcanzar esta igualdad real, las actuaciones de las administraciones públicas deben fomentar la corresponsabilidad en el ámbito doméstico y familiar, fomentando la conciliación de la vida personal, familiar y profesional de las mujeres avalada por un sólido marco normativo e institucional a nivel nacional, europeo, internacional y autonómico.

En el ámbito nacional, su fundamento legal se sustenta en la Constitución Española, cuyo artículo 14 garantiza la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, y que establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover la

igualdad real y efectiva. Asimismo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su artículo 44 el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de trabajadores y trabajadoras, y en su artículo 51.b) el deber de las Administraciones Públicas de facilitar la conciliación sin afectar a la promoción profesional.

La Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres establece cuotas mínimas del 40% de mujeres en órganos de decisión de empresas, administraciones públicas, poder judicial, federaciones deportivas, sindicatos y fundaciones. Esta medida constituye un avance significativo hacia una representación más equitativa y refuerza el compromiso institucional con la igualdad efectiva. No obstante, la persistente carga desigual de los cuidados que recae sobre las mujeres incrementa su precariedad laboral, amplía las brechas salariales y limita su acceso a puestos de responsabilidad en un entorno históricamente masculinizado. En este sentido, la corresponsabilidad se presenta como una condición imprescindible para garantizar una paridad real y efectiva en la toma de decisiones y en el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y políticos.

A nivel europeo. La Estrategia Europea para cuidadores y receptores de cuidados, de 2022, refuerza la inversión en infraestructuras y servicios de cuidados en todos los Estados miembros. Además, el Pacto Europeo de Igualdad de Género 2021-2030 y las investigaciones del Instituto Europeo para la Igualdad de Género han generado en la Conferencia Sectorial de Igualdad evidencias clave sobre la desigualdad en la distribución del tiempo de cuidados y su impacto en la brecha de género.

En el ámbito de la CC.AA. de Castilla-La Mancha, se ha legislado en la misma dirección con la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que en su artículo 19 establece el derecho a la corresponsabilidad familiar y doméstica; a través del II Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024 (prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2025), que en su Eje 2. Autonomía económica y corresponsabilidad en los usos del tiempo, plantea como objetivo general de este conseguir que todas las personas, independientemente de su género, tengan las mismas oportunidades de desarrollo personal y profesional y las puedan compatibilizar, en corresponsabilidad, con la vida personal y familiar; así como en su desarrollo a través de instrumentos jurídicos como el presente convenio.

En 2021 el Ministerio de Igualdad impulsó el Plan Corresponsables con la intención de generar una política semilla que pudiera ser la base de una política pública estatal, amplia, transversal y complementaria de los cuidados de menores desde la premisa de la igualdad de género y la corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Desde su puesta en marcha, el Plan ha sentado las bases de una acción pública que aborda los cuidados y la conciliación desde una perspectiva corresponsable.

Se diseña un programa para garantizar el derecho y el deber al cuidado, promoviendo un reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, y las distintas administraciones públicas, las familias, el mercado y la comunidad. La adecuada organización de los cuidados es uno de los mayores desafíos de las sociedades contemporáneas, y su gestión requiere el compromiso de todos los niveles de gobierno, desde la Administración General del Estado hasta las comunidades autónomas y entidades locales, además de la implicación de empresas, sindicatos, sociedad civil y ciudadanía.

Así, se han implementado medidas como la creación de servicios de cuidados profesionales, la promoción de empleo en el sector y de programas de sensibilización y formación en corresponsabilidad e igualdad de género, poniéndose de manifiesto la necesidad de avanzar hacia una política de corresponsabilidad y usos del tiempo más integral y consolidada.

Si bien el Gobierno establece el marco general e impulsa su desarrollo, el progreso en la consolidación y en la mejora de las acciones requiere de la colaboración institucional de las comunidades y ayuntamientos para que, en el ejercicio de sus competencias, refuercen su compromiso mediante la asignación de recursos propios permitiendo establecer un mecanismo de cofinanciación.

Segundo. - A tenor de lo dispuesto en el Decreto 82/2024, de 12 noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las políticas de igualdad, en las que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha sido pionera en nuestro país, quedan incardinadas en la Consejería de Igualdad, integrada en la Presidencia, para situarla al más alto nivel estructural y otorgándole un carácter global y transversal. Es objetivo de esta Consejería trabajar en el desarrollo de medidas y planes de igualdad entre mujeres y hombres a través del Instituto de la Mujer que le queda adscrito.

De acuerdo con su artículo 15 el ámbito competencial de la Consejería de Igualdad incluye:

- a) Planificar y desarrollar las políticas de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Promover medidas dirigidas a prevenir y combatir la discriminación por razón de sexo.
- c) Desarrollar medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.

Dentro de la estructura organizativa de esta Comunidad Autónoma, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (creado por la Ley 22/2002, de 21 de noviembre), Organismo Autónomo y adscrito a la Consejería de Igualdad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tiene como finalidad reconocer e implementar el papel central y transversal que han de jugar las políticas de igualdad entre mujeres y hombres. Entre sus objetivos se encuentran: conseguir la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida; prevenir la violencia contra las mujeres, así como proteger y asistir a las víctimas; establecer medidas regionales que favorezcan la participación y la presencia de las mujeres en la esfera social, económica, cultural y política; eliminar cualquier forma de discriminación hacia las mujeres; promocionar profesionalmente a las mujeres castellano-manchegas; impulsar actuaciones destinadas a las mujeres del medio rural; apoyar el asociacionismo de la región en su trabajo a favor de la igualdad de oportunidades; conseguir la implicación de toda la sociedad en la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a alcanzar una igualdad real entre hombres y mujeres.

En aras al principio de cooperación interadministrativa, este Convenio tiene como uno de sus objetivos, definir y consolidar un marco de cooperación institucional y social en materia de igualdad y corresponsabilidad, canalizando el esfuerzo colaborativo de las Diputaciones Provinciales, quienes realizarán una aportación económica para el desarrollo de programas concretos, a través de las Entidades Locales.

Tercero. - Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga competencias a las Diputaciones Provinciales relativas a la cooperación en materia de fomento económico y social y en la planificación en el territorio provincial, así como el fomento y la administración de los intereses de la provincia, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En este sentido, señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las

leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Cuarto. - Que la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha, prevé que en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma y en el marco de lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Comunidades y las Diputaciones Provinciales coordinarán sus actuaciones en materias de interés general para Castilla-La Mancha.

A su vez, igualmente, se prevé que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales, pueden suscribir convenios de cooperación, para mejorar la prestación de servicios públicos y potenciar la cooperación técnica y económica.

Quinto. - Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, dentro de su Título I, Derecho a la igualdad de trato y de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo, reconoce los derechos básicos que se derivan del derecho fundamental recogido en el artículo 14 de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, recogiendo como principio general que deben regir y orientar las actuaciones de las Administraciones públicas La corresponsabilidad en el ámbito doméstico y familiar, fomentando la conciliación de la vida personal, familiar y profesional de mujeres y hombres.

Sexto. - Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, prevé que son convenios interadministrativos, entre otros, aquellos firmados entre dos o más Administraciones Públicas. Igualmente, su artículo 48 determina que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Séptimo. - A los efectos del seguimiento de los proyectos cofinanciados, cualquiera de las partes firmantes de este Convenio dará conocimiento de las visitas que se vayan a realizar a los mismos, en aras a la reciprocidad de la colaboración institucional en el marco del presente programa, con objeto de que pueda coordinarse la actuación conjunta de ambas Administraciones en la promoción y visibilidad de este.

Octavo. - En este contexto, ambas partes han considerado y valorado la oportunidad de que la Diputación Provincial de Cuenca colabore financieramente, en el marco del Plan Corresponsables, para facilitar la corresponsabilidad y conciliación de las familias con menores de hasta 16 años inclusive y personas con discapacidad de hasta 21 años incluidos, así como a la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados.

Por todo ello, acuerdan firmar el presente Convenio según las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Cuenca, para fijar los términos y condiciones en los que se realizará la aportación financiera de la Diputación Provincial de Cuenca tendente a impulsar el Plan Corresponsables en los municipios de la provincia con una población inferior o igual a 10.000 habitantes.

Dicha aportación se destinará íntegramente a la cofinanciación de las ayudas que conceda el Instituto de la Mujer, en la convocatoria de 2025, para lograr un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres, mediante una política de cuidados y usos del tiempo que busque alcanzar la corresponsabilidad, que sea integral e incorpore la perspectiva de género de forma transversal a través del Plan Corresponsables.

Segunda. - Aportación financiera de la Diputación Provincial de Cuenca.

La Diputación Provincial de Cuenca aportará la cantidad de 526.573,93.-€ (Quinientos veinte seis mil quinientos setenta y tres con noventa y tres euros) para el Plan Corresponsables 2025, subvencionando actuaciones o servicios profesionalizados de cuidados cuya finalidad será facilitar la conciliación en las familias con personas menores de hasta 16 años (incluidos) y jóvenes con discapacidad de hasta 21 años (incluidos), y el fomento del empleo en este sector profesional, de nueva creación o de ampliación, de mejora de las existentes y de continuación de aquellas puestas en marcha por parte de municipios y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de Castilla-La Mancha, dentro del marco del Decreto que lo regule.

Dicha cantidad complementará la financiación que el Instituto de la Mujer destinará al mismo en los municipios con una población inferior o igual a 10.000 habitantes de la provincia de Cuenca que se acojan al Plan Corresponsables 2025, para la ejecución de

las actuaciones previstas en el marco de este y de acuerdo con lo establecido en el Decreto que regule la concesión directa de subvenciones a municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables 2025.

Tercera. - Financiación. Aplicación presupuestaria.

La aportación financiera de la Diputación Provincial se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente dentro del presupuesto de esta para el año 2026, según el texto a aprobar por el Pleno para dicho ejercicio.

La autorización de dicho gasto y, en consecuencia, la aprobación del Convenio queda sometida, en su vigencia y plena eficacia, a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la anualidad de financiación, en el importe expresado y en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Por lo que se refiere a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se crea el fondo finalista número 0000000986 “Convenio Diputaciones Plan Corresponsables”. La aportación financiera de la Diputación Provincial se recogerá, por el lado de los ingresos, en la partida 70010000/I/46100 y Fondo 0000000986 y permitirá general el crédito en la partida de gasto 7001000/G/46126 de Fondo 0000000986 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026. A dicha partida de gasto se imputarán las transferencias a favor de los municipios con una población inferior o igual a 10.000 habitantes de la provincia de Cuenca que se acojan al Plan Corresponsables 2025.

El libramiento de dichos fondos por parte del Instituto de la Mujer a favor de las entidades locales quedará condicionado al previo ingreso de los mismos por parte de la Diputación Provincial en la cuenta corriente de titularidad del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Cuarta. - Sistema de abono.

La aportación financiera que realice la Diputación Provincial a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se efectuará con el pago del 100% de la misma (526.573,93.-€) en el primer trimestre del 2026. A tal efecto, la Diputación Provincial efectuará el abono, mediante transferencia bancaria, a la cuenta corriente **ES41 2103 8559 9600 3000 2398**.

No se establece un régimen de garantías específico para los fondos aportados por la Diputación Provincial.

Quinta. - Acciones cofinanciadas.

La financiación aportada por la Diputación Provincial de Cuenca se destinará, íntegra y exclusivamente, a financiar actuaciones o servicios profesionalizados de cuidados en municipios de la provincia con una población inferior o igual a 10.000 habitantes, cuya finalidad será facilitar la conciliación en las familias con personas menores de hasta 16 años (incluidos) y jóvenes con discapacidad de hasta 21 años (incluidos), y el fomento del empleo en este sector profesional, de nueva creación o de ampliación, de mejora de las existentes y de continuación de aquellas puestas en marcha por parte de municipios y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de Castilla-La Mancha, en el marco del Decreto que las regule.

La Diputación Provincial de Cuenca será informada previamente de la resolución de concesión de subvención del Plan Corresponsables 2025, la cual se instrumentará mediante la Resolución de concesión de la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, a la vista de la propuesta efectuada por el Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación, órgano instructor del procedimiento, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones, de conformidad con las condiciones aplicables del Decreto que las regule.

Sexta. - Comisión mixta de coordinación y seguimiento.

Para el correcto seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se creará una Comisión Mixta que resolverá también los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Este órgano mixto estará integrado por dos personas representantes de cada una de las partes, designadas, respectivamente, por el Instituto de la Mujer y la Diputación Provincial de Cuenca.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia Comisión establezca y, supletoriamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de la comprobación y control de que las actuaciones y actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio de Cooperación se ajustan a los objetivos recogidos en el mismo, velando por su concreto cumplimiento.
- b) Interpretar este Convenio de Cooperación, resolviendo las posibles incidencias que pudieran surgir en su desarrollo y proponer las modificaciones que puedan servir para el logro de los objetivos propuestos.
- c) Proponer y diseñar, en su caso, medidas conjuntas de información y publicidad de todos los proyectos y programas, aprobados para la provincia, con el objetivo de hacer visible a la sociedad la cooperación entre ambas administraciones.
- d) Cuantas otras se consideren oportunas para la mejor consecución de los objetivos del Convenio.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros y el seguimiento de estos.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio de Cooperación, ambas partes se comunicarán por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Séptima. - Régimen de información y comunicación.

De conformidad con la normativa reguladora de las subvenciones, mencionada en la cláusula quinta, y tal y como se regulará en el Decreto a desarrollar para el Plan Corresponsables 2025, las entidades beneficiarias serán informadas de que se va a contar con la cofinanciación de la Diputación Provincial, así como de que tienen la obligación de que en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo dichas entidades beneficiarias se mencione también, de forma expresa, la participación de la Diputación Provincial.

Octava. - Información sobre el desarrollo de las acciones subvencionadas y sobre la aportación económica de la Diputación Provincial de Cuenca.

El Instituto de la Mujer proporcionará a la Diputación Provincial de Cuenca, la información estadística anual del desarrollo de las acciones subvencionadas en cuya financiación ha participado, y la información estadística global a la finalización de estas.

Para documentar el empleo de la aportación económica realizada por la Diputación Provincial, la persona titular del Instituto de la Mujer emitirá, en el plazo de seis meses

después de la justificación del último proyecto ejecutado en la provincia de Cuenca, en la correspondiente convocatoria, certificado acreditativo de la realización de los proyectos aprobados en esa provincia y su correcta conformidad, de acuerdo con las correspondientes resoluciones de concesión y la relación de los gastos subvencionados, admitidos al amparo de la normativa correspondiente, en la que quedarán fijados los criterios para la concesión de subvenciones a entidades locales referidas.

Al citado certificado se acompañará la relación de subvenciones concedidas al amparo de dicha normativa correspondiente, así como el estado justificativo de la gestión de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias de la provincia, correspondiente a cada convocatoria y con el visto bueno de la Intervención.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, extendiendo sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Décima. - Causas de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, en el plazo de 15 días. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a la otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Undécima. - Causas de devolución.

En el supuesto de que el importe de la financiación aportada por la Diputación Provincial de Cuenca no se consuma en su totalidad o no sea debidamente justificado por las

entidades locales, el Instituto de la Mujer procederá a su devolución en la proporción correspondiente, una vez requeridos y recibidos dichos importes a las entidades locales.

Duodécima. - Jurisdicción y naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada Ley.

Las controversias que pudieran surgir se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. En su defecto los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para dirimir los conflictos a que la ejecución del presente convenio pudiera dar lugar.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicados.

La Directora del Instituto de la Mujer de
Castilla-La Mancha.

Firmado digitalmente en TOLEDO a 13-11-2025
por M Teresa López Tomé
Cargo: Directora del Instituto de la Mujer de C-LM

El Presidente de la Excma. Diputación
Provincial de Cuenca.

**MARTINEZ
CHANA
ALVARO -
04604328G** Firmado
digitalmente por
MARTINEZ CHANA
ALVARO -
04604328G
Fecha: 2025.11.13
13:39:49 +01'00'